

Líneas ICO de apoyo a la



iStockphoto/Thinkstock.

internacionalización de la empresa

A lo largo de los últimos años, debido al aumento de la aversión al riesgo en las entidades de crédito, el ICO ha incrementado sus actuaciones en el marco de ayudas a las empresas, en especial en el sector exportador. Para ello, el ICO tiene a su disposición distintos productos, unos por cuenta del Estado y otros por cuenta del propio ICO.

Instituto de Crédito Oficial

FINANCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) actúa como agente financiero del Estado formalizando, en nombre y representación del Gobierno y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios de crédito, préstamo o donación e implementando los servicios de carácter financiero que sean necesarios derivados de estas operaciones, cuya gestión corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad. Son dos los productos que se pueden encontrar bajo esta perspectiva: el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y el Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).

Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM)

El FIEM se crea en junio de 2010 por la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española, cuyo objetivo es promover las operaciones de exportación de las empresas españolas, así como las inversiones directas en el exterior. El objetivo de este nuevo

instrumento es reforzar y flexibilizar el apoyo oficial a las operaciones de internacionalización de la empresa española.

Este fondo permite disponer de un marco a través del cual las empresas españolas pueden presentar en sus contratos comerciales ofertas financieras al menos tan competitivas como las de sus competidores, lo cual, de esta forma, contribuye a impulsar la actividad exterior y el desarrollo del tejido empresarial español. Así, se potencia la competitividad de la empresa española ampliando la naturaleza de las operaciones que pueden recibir financiación oficial, ya que no sólo son susceptibles de financiación oficial las exportaciones de bienes y servicios españoles, sino también aquellas operaciones que se consideran de especial interés en la estrategia de internacionalización para nuestra economía. En este sentido, el FIEM otorga especial atención a la internacionalización de pymes españolas, a los sectores que presenten mayor valor añadido y contenido tecnológico y a la inversión de las empresas españolas en el exterior.

Siguiendo estas directrices generales, con la creación del FIEM, se amplía el marco de actuación de la ayuda oficial a la internacionalización de la empresa española. El fondo financia aquellas operaciones y proyectos de interés especial para la estrategia de internacionalización de la economía española, así como las asistencias técnicas que estas operaciones y proyectos requieran, tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo, estudios de viabilidad, factibilidad y prefactibilidad, estudios relacionados con la modernización de sectores económicos o regiones y consultorías destinadas a la modernización institucional de carácter económico en países de especial interés para las empresas españolas.

Los beneficiarios de la financiación FIEM son los Estados, Administraciones públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, instituciones públicas extranjeras, así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras tanto de países desarrollados como en desarrollo.

En lo referente a los tipos de productos financieros, éstos pueden tener la forma tanto de préstamos, créditos y líneas de crédito como de financiación no reembolsable.

El ICO, en su calidad de agente financiero del Gobierno, formaliza, gestiona, administra y contabiliza los convenios financieros de las operaciones FIEM, previa instrucción de la Dirección General de Comercio e Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad. Una vez el convenio ha sido formalizado y está en vigor, el ICO llevará a cabo el seguimiento de la ejecución del proyecto realizando los desembolsos correspondientes a medida que se cumplen los hitos contractuales especificados en el contrato comercial que se financia.

Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI)

Respecto al Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI), es un instrumento financiero que tiene como objetivo favorecer la concesión, por parte de las entidades financieras comerciales, de financiación a tipo fijo para exportaciones españolas. El tipo de financiación que se puede beneficiar de este sistema es la concedida a un plazo de amortización superior a dos años y el tipo de interés fijo aplicable se determina según las reglas acordadas a estos efectos en el seno de la OCDE.

El ICO cuenta con una amplia oferta de líneas de financiación para apoyar la internacionalización de las empresas españolas

Las exportaciones acogidas al sistema CARI deben ser mayoritariamente de bienes y servicios españoles, aunque se permite la financiación, con ciertos límites, de bienes y servicios del país del comprador, así como de los procedentes de un tercer país.

Es importante señalar que, en cumplimiento del Consenso de la OCDE, el crédito que está obteniendo los beneficios del CARI no financiará la totalidad del contrato de exportación, siendo necesario que el comprador realice un pago al contado equivalente como mínimo al 15% de los bienes y servicios exportados con fondos ajenos a dicho crédito. Por otra parte, el sistema sí permite que se financie hasta el 100% de la prima del seguro de CEE y los intereses capitalizados devengados durante el período de disposición del crédito.

A través del CARI, el ICO, en nombre del Estado, ofrece a las entidades financieras un derivado que les permite cubrir el riesgo de tipo de interés de las financiaciones. El sistema funciona a modo de *swap* de tipo de interés, de manera

que cada seis meses se realiza el ajuste de intereses; para ello, se compara el tipo de interés fijo que está cobrando la entidad financiera con el tipo de interés de mercado, Libor o Euribor a seis meses, y las diferencias son abonadas por una u otra parte según el resultado del ajuste.

Con el objetivo de incentivar la concesión de estas financiaciones y abaratar los costes que debe soportar el deudor de la financiación, el sistema CARI abona a las entidades financieras un margen en cada liquidación de intereses. Atendiendo a la situación financiera, el Gobierno español acordó en 2009 incrementar el margen que, con cargo al CARI, se abonaba a las entidades financieras, situándose dicho margen en una horquilla que oscila entre los 100 y los 120 puntos básicos.

Desde el punto de vista del exportador, la principal ventaja del sistema CARI está en el hecho de que éste puede ofrecer a sus potenciales clientes la posibilidad de encontrar financiación para la compra de sus bienes y servicios a través de un crédito a largo plazo y a un tipo de interés fijo, lo que permite conocer de antemano el coste del endeudamiento y eliminar la incertidumbre ligada a la evolución del tipo de interés. Además, las condiciones financieras que el exportador español está ofreciendo a su comprador son similares a aquellas que ofrecen sus competidores, que también disfrutaban del beneficio del apoyo financiero oficial en sus correspondientes países.

Para finalizar esta aproximación al sistema CARI, es conveniente señalar que la tramitación de estas operaciones se inicia en el ICO a través de la presentación de una solicitud por parte de una entidad financiera, acompañada de unos certificados emitidos por el exportador español y relativos a la procedencia de los bienes e información sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Se-

INSTRUMENTOS DE APOYO FINANCIERO DEL ICO AL SECTOR EXTERIOR ESPAÑOL

Instrumento	Condiciones
FINANCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO	
Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)*	<ul style="list-style-type: none"> • Importe: se determina en cada operación, siendo el importe máximo de concesiones anual el determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. • Modalidad: préstamo/crédito/línea de crédito. • Tipo de interés: fijo o variable, a determinar en cada operación. • Amortización: se determina en cada operación.
Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI)	<ul style="list-style-type: none"> • Asociado a un crédito comercial (a largo plazo y a tipo de interés fijo) en condiciones del Consenso OCDE. • Modalidad: «seguro de tipo de interés» (funciona a modo de swap de tipo de interés).
FINANCIACIÓN POR CUENTA DEL PROPIO ICO	
ICO Internacionalización 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de la operación: máximo 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones. • Modalidad: préstamo/leasing. • Tipo de interés: variable más diferencial o fijo, más hasta un margen del 1,15%. • Amortización y carencia: 3, 5, 7, 10 o 12 años, con la posibilidad de hasta 2 años de carencia.
ICO Liquidez 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de la operación: máximo 10 millones de euros, en una o varias operaciones. • Modalidad: préstamo. • Tipo de interés: fijo o variable más diferencial, más hasta un margen del 2%. • Amortización y carencia: 1, 3, 5 o 7, con la posibilidad de hasta 1 año de carencia. • Comisiones: la entidad aplicará hasta 0,50% en el momento de formalización.
ICodirecto	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de la operación: hasta el 100% de la inversión, hasta un máximo de 200.000 euros. • Modalidad: préstamo. • Tipo de interés: variable Euribor 6 meses más 4,5 %. • Amortización y carencia: para inversión 7 años con 0 o 2 años de carencia y para liquidez 5 años con 0 o 1 año de carencia. • Comisiones: comisión de apertura del 0,5% sobre el importe solicitado, con un mínimo de 60 euros.
ICO SGR	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de la operación: hasta el 100% de la inversión, hasta un máximo de 600.000 euros. • Modalidad: préstamo. • Tipo de interés: variable, Euribor 6 meses más 3,5 % más: hasta 1% en concepto de coste de aval anual por saldo vivo y más hasta 4% de cuota social mutualista. • Amortización y carencia: para inversión 7 años, con 0 o 2 años de carencia, y, para liquidez, 5 años con 0 o 1 año de carencia. • Comisiones: comisión de apertura del 0,5% sobre el importe solicitado, con un mínimo de 60 euros.
Financiación corporativa	<ul style="list-style-type: none"> • Importe financiación: mínimo, aproximadamente 10 millones de euros o su contravalor en divisas. • Importe del proyecto: más de 15 millones de euros. • Modalidad: préstamo. • Tipo de interés de las operaciones: el de mercado. Pueden ir referenciadas a tipo fijo durante toda la vida de la operación o variable (Euribor) más diferencial (a asignar a cada operación). • Amortización y carencia: largo plazo (negociado con cada prestatario, considerando la generación de flujos de caja del proyecto financiado). • Comisiones: comisiones y gastos habituales de acuerdo con el proyecto concreto.

* Las condiciones mostradas responden sólo a la modalidad de financiación reembolsable y comercial, si bien existe la posibilidad de conceder financiación no reembolsable a través del FIEM.

Fuente: ICO y RD 1797/2010.

guridad Social. A lo largo de la tramitación del CARI, la entidad financiera deberá presentar también en el ICO el contrato comercial, el convenio de crédito firmado entre la entidad financiera y el prestatario y la oferta de cobertura de CESCE en vigor. Sobre esta última cuestión, si bien no es preciso que el crédito sea asegurado contra el riesgo de impago, la realidad muestra que lo más habitual es hacerlo así, siendo CESCE la compañía aseguradora de la mayoría de las operaciones.

Tras el estudio de la operación, el ICO, en nombre de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad, autoriza la operación, salvo en aquellos casos especiales que requieren de una autorización expresa de la citada Dirección General, procediendo entonces a emitir una oferta financiera válida durante un período de seis meses en la que se establecen cuáles serán las condiciones financieras que deberá cumplir el crédito. La operación CARI queda finalmente formalizada con la firma

de un contrato CARI entre el ICO y la entidad financiera.

FINANCIACIÓN DEL ICO

En cuanto a la financiación concedida por el ICO con recursos propios a empresas u autónomos que quieran realizar proyectos en el exterior, existen varias posibilidades. El ICO, con una amplia cartera de productos, trata de ofrecer una solución de financiación integral al proceso de internacionalización de las empresas.

En primer lugar, el ICO cuenta con dos líneas de mediación que se pueden solicitar en cualquiera de las sucursales de bancos y cajas que colaboran con el Instituto en la tramitación de las mismas: la Línea ICO Internacionalización 2012 y la Línea ICO Liquidez 2012. También dispone de dos productos que se pueden solicitar directamente al ICO: el producto ICodirecto para operaciones de hasta 200.000 euros, bonificado con un acuerdo de colaboración con el ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior), y el producto ICO SGR para operaciones de hasta 600.000 euros. Además, para aquellos proyectos de inversión en el exterior que necesiten una financiación superior a 10 millones de euros, las empresas que quieran llevarlos a cabo pueden solicitar al ICO financiación directa.

Línea ICO Internacionalización 2012

La Línea ICO Internacionalización 2012 ofrece préstamos para empresas españolas que realizan inversiones en el exterior con largos plazos de amortización (de hasta 12 años) con tipos de interés bonificados. Está dirigida a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (incluyendo las domiciliadas en España y en el extranjero, siempre que cuenten con mayoría de capital social español).

A través de esta línea, es posible financiar la inversión en activos fijos productivos, la adquisición de acciones de empresas extranjeras y la creación de empresas en el exterior. En este último caso, se permitirá la financiación de activos circulantes

siempre que estén ligados a la inversión, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrán superar el 20% del importe total del proyecto global. El importe máximo que puede solicitarse a través de esta línea es de 10 millones de euros, con un plazo de devolución de hasta 12 años.

Línea ICO Liquidez

La Línea ICO Liquidez 2012 está disponible para aquellas empresas que tengan necesidades puntuales de liquidez para salir al exterior. Así, pueden solicitar financiación con cargo a esta línea autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, con independencia de su tamaño, que, siendo solventes y viables, necesiten financiación de capital circulante para llevar a cabo sus proyectos de inversión en el exterior.

Se han modificado los plazos de devolución de los préstamos ICODirecto para el período 2012-2013

A través de este programa de financiación se puede obtener liquidez para afrontar gastos corrientes como nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancías, reestructuración de pasivo, etc. El importe máximo del préstamo que se puede solicitar es de 10 millones de euros en una o varias operaciones. El plazo de devolución de los préstamos varía, pudiendo ser de hasta siete años con la posibilidad de hasta un año de carencia. El tipo de interés que se aplica en los préstamos de la Línea ICO Liquidez puede ser fijo o variable. A las operaciones aprobadas a través de esta línea se les aplicará una comisión de hasta 0,50% sobre el importe total del préstamo.

ICODirecto

El producto ICODirecto ofrece préstamos para financiar inversiones en activos fijos por un importe máximo de 200.000 euros. Este producto está enfocado a autónomos y empresas con una antigüedad supe-

rior a 12 meses que necesiten financiación para el desarrollo de sus proyectos de inversión o para cubrir necesidades de liquidez. Por ello, podemos incluir entre sus beneficiarios a aquellas empresas del sector exportador que se encuentren en la situación mencionada.

La principal novedad para el período 2012-2013 es la modificación de los plazos de devolución de los préstamos, ya que, en las operaciones de inversión, se incluye la posibilidad de firmar el préstamo sin período de carencia y, en las operaciones de liquidez, se amplía dicho plazo a tres y cinco años. En cuanto a las condiciones financieras, se aplicará un tipo de interés variable (Euribor a seis meses) más un 4,5%, así como una comisión de apertura del 0,5% sobre el importe formalizado con un mínimo de 60 euros por operación.

Este producto se tramita directamente con el ICO a través de internet. El Instituto realiza el análisis de la misma y decide sobre su aprobación, puesto que asume el riesgo del préstamo. Si la operación es aprobada, el cliente la formalizará en una de las entidades colaboradoras, Santander o BBVA.

Adicionalmente, este año se ha firmado el acuerdo de colaboración ICODirecto-ICEX, que bonifica este producto, en su modalidad de liquidez, para todas aquellas empresas que potencien su presencia en el exterior. Podrán acogerse las empresas con más de un año de antigüedad, que tengan aprobado un préstamo ICODirecto en la modalidad liquidez a partir del 6 de octubre 2011, que hayan obtenido una valoración técnica positiva del ICEX, pertenezcan al Club PIPE y tengan ayudas aprobadas del programa PIPE o de cualquier otro programa de empresa o proyecto de implantación productiva en el exterior.

El ICEX aporta una bonificación de un 1% (100 puntos básicos) en el tipo de interés, que abonará de una sola vez por su valor actual

neto, equivalente a 20 euros por cada 1.000 euros de préstamo formalizado.

Línea ICO SGR

En cuanto al producto ICO SGR, éste ofrece préstamos con aval de una SGR (sociedad de garantía recíproca) para financiar inversiones en activos fijos por un importe máximo de 600.000 euros y con plazos de amortización de hasta siete años. Esta financiación está orientada a autónomos, empresas y entidades sin ánimo de lucro con necesidades de financiación para inversión y/o liquidez y que cuenten o puedan contar con la consideración de socio participe de una de las SGR acogidas a la línea. Se puede financiar hasta el 100% de la inversión con un tipo de interés variable. El ICO realizará un análisis de cada solicitud y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad, determinará las garantías.

Financiación directa

Por último, aquellas empresas que necesiten realizar grandes inversiones productivas en el exterior, de más de 15 millones de euros, pueden solicitar financiación directa al ICO. Esta financiación está dirigida a empresas públicas y privadas españolas con una facturación superior a 50 millones de euros y unos activos totales de más de 43 millones de euros y sus sociedades dependientes. Se trata de una financiación a largo plazo en condiciones de mercado. La tramitación de las operaciones se realiza de forma personalizada atendiendo a las características concretas de cada proyecto ::

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Paseo del Prado, 4
28014 Madrid
Tel.: 91 592 16 00
Fax: 91 592 17 00
Web: www.ico.es

